



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL**  
**Modalidad Especial**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETE – CORDOBA**  
**Gestión fiscal recursos públicos en Procesos contractuales derivados de la**  
**Urgencia Manifiesta para atender la Pandemia COVID-19**

**INFORME FINAL**

Vigencia Auditada 2020

CGDC, JULIO- 2020



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

Contralor Departamental de Córdoba

Omar Darío Lozano Florez

Vicecontralor

Alexander Ramos Mendoza

Contralor Auxiliar Delegado para el  
Control Fiscal

Máximo Baena López

Equipo de Auditores:

Delia Maria Peña Galvis

Coordinador de Auditoría  
Integrantes del Equipo Auditor

Viviana Cabrales Hessen

INFORME PRELIMINAR



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1,0 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
1,1. CONTROL DE GESTIÓN	7
1.1.1. Evaluación Gestión Contractual	7
3.0 OTRAS ACTUACIONES	40
3.1 Beneficios del Proceso Auditor	40
3.2 Información Correspondiente a la Vigencia 2020	41
4.0 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	41

INFORME PRELIMINAR



Montería

Doctor  
LUIS ANTONIO RHENALS OTERO  
Alcalde  
Cereté – Córdoba

Asunto: Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial

La Contraloría General del Departamento de Córdoba, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial, bajo la modalidad de trabajo en casa y/u oficina por parte de los auditores debido al estado de emergencia sanitaria y el consecuente aislamiento para contener la propagación de la Pandemia Covid 19, al ente que usted representa, con el fin evaluar los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión fiscal de los recursos públicos invertidos por parte de la Alcaldía Municipal de Cerete en los procesos contractuales derivados de la urgencia manifiesta para atender la pandemia Covid19, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos de Emergencia emitidos por el Gobierno Nacional, y que estos se hayan ejecutado conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por Alcaldía Municipal de Cerete, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría adoptados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación, la ejecución del trabajo y la elaboración del informe, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y opiniones expresados en este Informe.

La auditoría se realizó a los procesos de contratación derivados de la medida de urgencia manifiesta para atender la pandemia Covid19, que incluyó el examen sobre las evidencias y documentos que soportan el manejo de los recursos mencionados y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.



En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos.

Adicionalmente, amparados en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el grupo auditor trasladará a la oficina de responsabilidad fiscal de esta contraloría, el hallazgo No. 3, con la finalidad de que una vez se realice el pago de este contrato, se realice una apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta los elementos e indicios descritos en él.

## ANTECEDENTES

Actualmente el mundo y particularmente Colombia, atraviesa una grave situación en materia de salud, causada por la Pandemia del virus COVID-19, identificado y declarado por la Organización Mundial de la Salud el 7 de enero de 2020, como emergencia de salud pública de importancia internacional.

El 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países adoptar medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Así mismo, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 se habían notificado a la OMS cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. Que según la OMS la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Así mismo, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020

De conformidad al artículo 215 de la Constitución Política, cuando sobrevengan hechos que perturben en forma grave o inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, puede el Presidente de la República con la firma de todos sus ministros, declarar el Estado de Emergencia por periodos hasta de treinta días, que sumados no pueden exceder de noventa días en el año calendario.



De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismo contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

En desarrollo de dicho Decreto, el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19 con la expedición de los Decretos Legislativos 440 y 499 de 2020 y, mediante los Decretos Legislativos 537 y 544 de 2020 adoptó disposiciones durante el término de la emergencia sanitaria así.

### Las medidas adoptadas

Los citados Decretos Legislativos aplicables en materia de contratación estatal establecen las siguientes medidas:

- a) El uso de los medios electrónicos para las audiencias públicas que deban adelantarse en los procedimientos de selección y en los procedimientos sancionatorios en curso.
- b) La suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y la revocatoria de los actos de apertura.
- c) La preferencia por las entidades territoriales del uso de Instrumentos de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- d) La facultad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de diseñar y organizar acuerdos marco de precios por contratación directa, con el fin de facilitar la disponibilidad de bienes y servicios relacionados con la emergencia.
- e) La adquisición en grandes superficies hasta por el monto máximo de la menor cuantía de las entidades estatales.
- f) La contratación mediante la causal de urgencia manifiesta con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, a través de la contratación directa del suministro de bienes, la prestación del servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia COVID-19.**



g) La adición y modificación de contratos estatales sin límite de valor, siempre que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión del COVID-19.

h) El uso de los mecanismos electrónicos para la recepción, el trámite y el pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas.

i) La autorización al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios interadministrativos internos y contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones o personas extranjeras, bienes y servicios necesarios para mitigar la pandemia y sus efectos, sin aplicar la ley 80 de 1993.

j) La aplicación de las normas del derecho privado para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo el criterio de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia. Permitir que las Entidades Estatales contraten directamente con personas extranjeras, naturales o jurídicas, que provean estos bienes y servicios.

## ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la Auditoría está enfocado a evaluar la gestión fiscal de los recursos públicos invertidos por parte de los entes territoriales en atención a los procesos contractuales derivados de la Urgencia Manifiesta para atender la pandemia COVID-19, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos de Emergencia emitidos por el Gobierno Nacional.

La presente auditoria se realizó bajo la modalidad de trabajo en casa y/u oficina por parte de los auditores debido al estado de emergencia sanitaria y el consecuente aislamiento para contener la propagación de la Pandemia Covid 19.

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 1.1. CONTROL DE GESTIÓN

El Departamento de Córdoba, mediante Acto Administrativo No. 000191 de fecha 20 de marzo de 2020, declaró la Urgencia Manifiesta, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del CORONAVIRUS-COVID-19.

Así mismo, el municipio de Cereté mediante Decreto No. 061 del 24 de marzo de 2020, declara Urgencia Manifiesta por la situación de emergencia causada por la situación excepcional de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre



provocada por la pandemia coronavirus COVID- 19, con el fin de realizar las gestiones que sean necesarias para conjurar y prevenir la pandemia, atender la población afectada y realizar obras públicas y/o adquirir los bienes y servicios estrictamente necesarios para proteger el orden público, la salud y la vida de la población, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria y demás objetos contractuales pertinentes.

### 1.1.1. Gestión Contractual

De acuerdo a la información presentada por el Municipio de Cereté en cumplimiento a lo requerido por el Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal del Departamento de Córdoba, en comunicación fechada de 6 de mayo de 2020 y a la información reportada en el **SECOP** (Sistema Electrónico de Contratación Pública), se determinó que la Entidad suscribió dos (02) contratos, producto de la Urgencia Manifiesta para atender la Pandemia COVID-19, así:

No. Contrato	Fecha de suscripción	Contratista	Objeto	Valor	Estado
061-2020	marzo 26 de 2020	Inversiones Surtioriente	Adquisición de Mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Municipio de Cerete	500.000.000	100% ejecutado
062-2020	abril 2 de 2020	Sutura y Suministros del Sinú LTDA	Adquisición de elementos de Bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Municipio de Cerete	61.476.114	100% ejecutado
<b>TOTAL</b>				<b>561.476.114</b>	

**TAMAÑO DE LA MUESTRA:** Teniendo en cuenta que el Municipio de Cereté solo celebró 2 contratos, con ocasión de la urgencia manifiesta declarada, se tomó el total de la contratación.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, que expresa, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar colaboración a los demás entidades, el Departamento de Córdoba, a través Secretaria del Interior y Participación Ciudadana, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 111 el día 24 de marzo del 2020 con el Municipio de Cerete, por un valor de \$250.000.000, cuyo objeto era la entrega de recursos destinados a la ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en atención a la pandemia del COVID 19, en el Departamento de Córdoba, con un tiempo de ejecución de 15 días.

Para la ejecución del mencionado convenio, el Municipio de Cereté realiza un aporte de \$250.000.000, con recursos propios, contemplando adquirir DIEZ MIL (\$10.000) mercados adicionales, para lo cual expidió certificado de disponibilidad presupuestal





No. 000175 del 24 de marzo del 2020, por valor de \$500.000.000, valor desagregado por fuentes de financiación así:

Código	Descripción del código	Recurso	Valor CDP
A.12.6.1.1	Ayuda humanitaria en situaciones de Desastres en el Municipio de Cerete.	021. Sobretasa a la Gasolina	\$250.000.000
A.12.6.1.1	Ayuda humanitaria en situaciones de Desastres en el Municipio de Cerete.	571. Otros aportes y/convenio No. 111-2020, Departamento de Córdoba.	\$250.000.000

**CONTRATO No. 061 .2020**

OBJETO	ADQUISICION DE MERCADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CERETE	
CONTRATISTA	INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S.- LUZ FANY SUAREZ MONTOYA	
	NIT: PERSONA JURIDICA 901103498-5	C.C. REPRESENTANTE LEGAL 43.403.408
VALOR	500.000.000	
FORMA DE PAGO:	Pagos parciales de acuerdo a los suministros de los mercados debidamente facturados, para lo cual se requerirá, certificado de entrada a la oficina de almacén de la entidad, certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación expedida por el supervisor de recibo a satisfacción, constancia expedida por el Representante legal, contador público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales(de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003- sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiares, ICBF y SENA), comprobante de pago de cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiera lugar, y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado de ejecución del contrato es de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
ACTA DE INICIO	MARZO 27 DE 2020.	
SUPERVISOR	Secretario de Desarrollo Económico e Inclusión Social.	
ACTA DE ENTREGA FINAL	ABRIL 5 DE 2020	

El 24 de marzo de 2020, el municipio inicia el proceso contractual para la adquisición de los VEINTE MIL (20.000) mercados, con la elaboración de los estudios previos, estimando y justificando en ellos el presupuesto con base a tres (03) cotizaciones de establecimientos de comercio locales. El presupuesto oficial fue de QUINIENTOS MILLOES DE PESOS M/C \$500.000.000, es decir, \$25.000



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698




CO-SC-CER15469

por mercado, valor que incluiría los impuestos que se causaren en el desarrollo dicho contrato, los cuales ascenderían a un 8% del valor de éste.

Los estudios previos contemplaban bienes con las siguientes especificaciones.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ARROZ EN BOLSA *500 GRAMOS	4	LIBRA
ACEITE VEGETAL	1	FRASCO X 500CC
AVENA HOJUELA	1	BOLSA X 200 GRAMOS
AZUCAR MORENA	1	BOLSA X 500 GRAMOS
CAFÉ	1	BOLSA X 125 GRAMOS
FRIJOL CARGAMTO	1	UNIDAD X 500 GRAMOS
HARINA AMARILLA	1	BOLSA X 500 GRAMOS
PANELA X 5 UNIDADES	3	BOLSA X 500 GRAMOS
PASTAS ESPAGUETTI	4	UNIDADES X 120 GRAMOS
SAL	1	BOLSA X 454 GRAMOS
BOLSA MANIGUETA DE 25 KILOS	1	BOLSA

Las cotizaciones fueron realizadas por los siguientes establecimientos de comercio, donde curiosamente se observa que todas utilizan el mismo formato, tipo de letra y cotizan las mismas marcas así:



### ABASTECIDO DEL SINU

ROSALBA RAMÍREZ GÓMEZ  
 NIT: 43.869.772-8  
 COMERCIALIZACIÓN DE VÍVERES, ABA PROTES  
 SERVICIO A DOMICILIO  
 TRANSV. CLL 14 # 17-48 BARRIO VENUS - CERETE - CÓRDOBA

VENDEDOR		FECHA		COTIZACIÓN DE VENIA CLIENTE	
RAMIREZ GOMEZ ANA FQABIOLA		24/03/2020		416	
C.C./NIT	SEÑOR(ES)	MUNICIPIO DE CERETE			
800096744-5					
NEGOCIO: MUNICIPIO DE CERETE					
DIRECCION:		CIUDAD:		TEL:	
CL 12 12 77		CERETE		7741576	

CODIGO	Desc. ítem	U. Medida	P. Unitario	Cantidad	P. Total
0002227	ARROZ EXCELSO 25*500	LIB	\$ 2.344,16	4	\$ 9.376,64
0004062	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 24*500	FRSCO	\$ 3.581,67	1	\$ 3.581,67
0000104	AVENA COSECHA IMPERIAL HOJUELA 48*200GR	BOLS	\$ 918,51	1	\$ 918,51
0006109	AZUCAR MAYAGUEZ MORENA 25*500GR	LIB	\$ 1.773,58	1	\$ 1.773,58
0000235	CAFE CORDOBA 96*125GR	PAQ	\$ 2.818,27	1	\$ 2.818,27
000832	FRIJOL CARGAM ES TREL SINU/ZUGRANO 25*500	UND	\$ 3.218,71	1	\$ 3.218,71
0000659	HARINA PR. LA SOBERANA AMARILLA 24*500GR	PAQ	\$ 1.504,38	1	\$ 1.504,38
0001285	PANELA EMPACADA *5 UND	UND	\$ 476,47	3	\$ 1.429,40
0003567	PASTAS ESPAGUETI COMARRICO 50*120GR	UND	\$ 780,24	4	\$ 3.120,98
0001478	SAL DOÑA BLANCA 25*454GR	UND	\$ 416,52	1	\$ 416,52
0000227	BOLSA MANIGUETA 25KL NARANJA 10*45UN	UNIDAD	\$ 183,41	1	\$ 183,41
				Subtotal	\$ 27.258,28
				IVA	\$ 1.083,80
				TOTAL	\$ 28.342,08

Observaciones:  
 Valido por 10 dias a partir del 25-03-2020  
 Rosalba Ramirez G.  
 Cerete.



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800102822-8



## INVERSIONES SURTIORIENTE

NIT: 801308428-4  
 COMERCIALIZACIÓN DE VIVERES, ARARROTES Y LECHE EN GENERAL  
 SERVICIO A DOMICILIO  
 TRAMV. 21A No. 17 - 39 BARRIO EL 107 UNO - CERETE - CÓRDOBA  
 TEL: 7746493-7746667-7749192-7747418-7747434-7747463-7747465-7747467  
 CONFIANZA HECHA SERVICIO

VENDEDOR		FECHA		COTIZACIÓN DE VENTA CLIENTE	
OROZCO SUAREZ YULY VANESSA		24/03/2020		46	
C.C./NIT 800096744-5		SEÑORES:		MUNICIPIO DE CERETE	
NEGOCIO: MUNICIPIO DE CERETE					
DIRECCION: CL 12 12 77			CIUDAD: CERETE		TEL: 7741576
CODIGO	Desc. Item	U. Medida	P. Unitario	Cantidad	P. Total
0002227	ARROZ EXCELSO 25*500	LIB	\$ 2.038,40	4	\$ 8.153,60
0004062	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 24*500	FRCO	\$ 3.114,50	1	\$ 3.114,50
0000104	AVENA COSECHA IMPERIAL HOJUELA 48*200GR	BOLS	\$ 798,71	1	\$ 798,71
0006109	AZUCAR EMPAQUETADA *500GR	LIB	\$ 1.542,24	1	\$ 1.542,24
0000235	CAFE CORDOBA 96*125GR	PAQ	\$ 2.450,67	1	\$ 2.450,67
0000832	FRIJOL CARGAM ESTREL SINU/ZU GRANO 25*500	UND	\$ 2.833,55	1	\$ 2.833,55
0000959	HARINA PR PAQUETE*500GR	PAQ	\$ 1.308,16	1	\$ 1.308,16
0001285	PANELA EMPACADA *5 UND	UND	\$ 521,00	3	\$ 1.563,00
0003567	PASTAS ESPAGUETI COMARRICO 50*120GR	UND	\$ 678,47	4	\$ 2.713,89
0001478	SAL DOÑA BLANCA 25*454GR	UND	\$ 362,19	1	\$ 362,19
0000227	BOLSA MANIGUETA 25KL NARANJA 10*45UN	UNIDAD	\$ 159,49	1	\$ 159,49
NO NOMBRE DE QUIEN REGISTRA Y ACEPTA LA FACTURA				FIRMA	
				Subtotal \$ 24.057,56	
				IVA \$ 942,44	
				TOTAL \$ 25.000,00	
Observaciones:					



## DEPOSITO SURTIDOR DEL ORIENTE

SUAREZ MONTOYA LUZ FANNY  
 NIT: 81.903.408  
 COMERCIALIZACIÓN DE VIVERES, ARARROTES  
 SERVICIO A DOMICILIO  
 CL 12 # 12 - 74 - SAN ANTERO - CÓRDOBA

VENDEDOR		FECHA		COTIZACIÓN DE VENTA CLIENTE	
SUAREZ MONTOYA LUZ FANNY		24/03/2020		416	
C.C./NIT 800096744-5		SEÑORES:		MUNICIPIO DE CERETE	
NEGOCIO: MUNICIPIO DE CERETE					
DIRECCION: CL 12 12 77			CIUDAD: CERETE		TEL: 7741576
CODIGO	Desc. Item	U. Medida	P. Unitario	Cantidad	P. Total
0002227	ARROZ EXCELSO 25*500	LIB	\$ 2.446,08	4	\$ 9.784,32
0004062	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 24*500	FRCO	\$ 3.737,40	1	\$ 3.737,40
0000104	AVENA COSECHA IMPERIAL HOJUELA 48*200GR	BOLS	\$ 958,45	1	\$ 958,45
0006109	AZUCAR MAYAGUEZ MORENA 25*500GR	LIB	\$ 1.850,69	1	\$ 1.850,69
0000235	CAFE CORDOBA 96*125GR	PAQ	\$ 2.940,81	1	\$ 2.940,81
0000832	FRIJOL CARGAM ESTREL SINU/ZU GRANO 25*500	UND	\$ 3.358,66	1	\$ 3.358,66
0000959	HARINA PR LA SOBERANA AMARILLA 24*500GR	PAQ	\$ 1.569,79	1	\$ 1.569,79
J1285	PANELA EMPACADA *5 UND	UND	\$ 497,18	3	\$ 1.491,55
0003567	PASTAS ESPAGUETI COMARRICO 50*120GR	UND	\$ 814,17	4	\$ 3.256,67
0001478	SAL DOÑA BLANCA 25*454GR	UND	\$ 434,63	1	\$ 434,63
0000227	BOLSA MANIGUETA 25KL NARANJA 10*45UN	UNIDAD	\$ 191,30	1	\$ 191,30
NO NOMBRE DE QUIEN REGISTRA Y ACEPTA LA FACTURA				FIRMA	
				Subtotal \$ 28.443,42	
				IVA \$ 1.130,92	
				TOTAL \$ 29.574,35	
Observaciones:					
Cotización valida a partir del 24/3/2020 hasta el 30/3/2020					

*[Handwritten signature]*



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8

Se elaboraron invitaciones para presentar propuestas a estas empresas que cotizaron, sin embargo, solo se observa que fue presentada propuesta y oferta económica de INVERSIONES SURTIORIENTE, por valor de \$25.000, por mercado.



SC-CER154698



CO-SC-CER15469



## INVERSIONES SURTIORIENTE

NIT: 800193833-8  
COMERCIALIZACIÓN DE VINAGRES, AJARROTOS Y LICORES EN GENERAL  
SERVICIO A DOMICILIO  
TRANSV. 21A No. 17 - 19 BARRIO EL TOTUNO - CERETE - CÓRDOBA  
TELS: 7746493-7746447-7748322-7747438-7743479 FAX: 7746547  
CONFIANZA HECHA SERVICIO

VENDEDOR		FECHA	PROPUESTA ECONOMICA		
OROZCO SUAREZ YULY VANESSA		24/03/2020	46		
C.C./NIT	SEÑOR(ES):	MUNICIPIO DE CERETE			
800096744-5					
NEGOCIO: MUNICIPIO DE CERETE					
DIRECCION: CL 12 12 77		CIUDAD: CERETE	TEL: 7741576		
CODIGO	Desc. Item	U. Medida	P. Unitario	Cantidad	P. Total
000227	ARROZ EXCELSO 25*500	LIB	\$ 2.088,40	4	\$ 8.153,60
0004052	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 24*500	FRCO	\$ 3.114,50	1	\$ 3.114,50
0000104	AVENA COSECHA IMPERIAL HOJUELA 48*200GR	BOLS	\$ 798,71	1	\$ 798,71
0006109	AZUCAR EMPAQUETADA *500GR	LIB	\$ 1.542,24	1	\$ 1.542,24
0000235	CAFE CORDOBA 96*125GR	PAQ	\$ 2.450,67	1	\$ 2.450,67
0000832	FRIJOL CARGAM ESTREL SINU/ZUJGRANO 25*500	UND	\$ 2.833,55	1	\$ 2.833,55
0000959	HARINA PR PAQUETE *500GR	PAQ	\$ 1.308,16	1	\$ 1.308,16
0001285	PANELA EMPACADA *5 UND	UND	\$ 521,00	3	\$ 1.563,00
0008567	PASTAS ESPAGUETI COMARRICO 50*120GR	UND	\$ 678,47	4	\$ 2.713,89
0001478	SAL DOÑA BLANCA 25*454GR	UND	\$ 362,19	1	\$ 362,19
0000227	BOLSA MANIGUETA 25KL NARANJA 10*45UN	UNIDAD	\$ 159,49	1	\$ 159,49
NOMBRE DE QUIEN REGISTRO Y ACEPTA LA FACTURA				FIRMA	
				Subtotal	
				\$ 24.057,56	
FECHA:				IVA	
				\$ 942,44	
				TOTAL	
				\$ 25.000,00	
Observaciones:					

En las invitaciones para presentar propuestas solo se solicitaba como requisitos mínimos habilitantes la EXPERIENCIA, y en la cual el proponente debía acreditar un contrato cuyo objeto se encontrara relacionado con el objeto a contratar, INVERSIONES SURTIORIENTE, anexa como soporte de la experiencia requerida, certificación de ZR INVERSIONES Y EVENTOS S.A.S, donde afirma que ha celebrado contrato de suministro de mercancías con la Empresa INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000), adicionalmente, anexas varias facturas de suministro.

Es importante resaltar, que los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Si bien es cierto, la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de



Contratación, es deber de la Entidad Estatal revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, la cual para el caso en estudio se evidencia documento donde consta la verificación de estos aspectos.

En el expediente contractual remitido a este ente de control, se anexa Certificado de existencia y representación legal, expedida por la CAMARA DE COMERCIO de Montería, el 26 de febrero de 2020.

El Municipio de Cerete celebra contrato de suministro No. 061 de fecha 26 de marzo de del 2020, con INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.A, con una duración de DIEZ (10) días, el cual fue perfeccionado con las firmas y cumplidos los requisitos de ejecución la expedición del registro presupuestal y con la presentación y aprobación de las garantías requeridas.

El acta inicio se firma el día 27 de marzo de 2020, previa aprobación de las garantías y designación del supervisor.

### **Hallazgo No. 1 Irregularidades en la Focalización de la población beneficiaria y la Metodología de Entrega de Mercados.**

En acta de reunión de fecha 27 de marzo de 2020, suscrita entre el alcalde del Municipio de Cerete y los secretarios de despacho, se definieron las estrategias tendientes a la organización y entrega de las ayudas alimentarias; Así mismo se realizó la focalización e identificación de la población a beneficiar.

De acuerdo a la fecha de la reunión fechada de 27 de marzo de 2020, se establece que existieron deficiencias en la focalización e identificación de la población a beneficiar, respecto a la oportunidad y cantidad, si tenemos en cuenta que esta fue realizada posterior a la suscripción del contrato. Esta priorización fue basada en la metodología utilizada por el DANE conocida como IPM (Índice de pobreza Multidimensional), donde para el caso de Cerete fueron priorizados los barrios de estratos 1 y 2, tal como lo establecía el convenio No. 111-2020, focalizando las poblaciones con ingresos de un salario mínimo mensual y por debajo de este, teniendo en cuenta necesidades básicas satisfechas, acceso a la educación, salud, vivienda, de la siguiente manera:

ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3
ORIENTE	EL DESCANSO	24 DE MAYO	BOTAVEN	LOS VENADOS CAMPANITO
LA FLORESTA	EL NOVAL 11 DE NOVIEMBRE	SAN ALBERTO	VILLA ZHUE	MANGUELITO
LAS ACACIAS	LAS PALMAS	PLAYA RICA	VILLA CELINA	MARTINEZ
ALTOS DE LAS ACACIAS	MIRAFLORES	WILCHES	7 DE AGOSTO	MATEO GOMEZ



SAN NICOLAS	GIRASOLES	LAS AMERICAS	EL TOTUMO	RABOLARGO
SANTA MARIA		EL JARDIN	CHUCHURUBI	RETIRO DE LOS INDIOS
CANITO		VENUS		SEVERA
				TRES MARIAS

Adicionalmente, se presentaron anomalías relacionadas con la logística necesaria para la entrega de las ayudas alimentarias, toda vez que el Municipio dispuso para la realizar esta actividad a contratista de la Alcaldía en calidad de voluntarios, no identificados detalladamente. Así mismo, para el transporte de estos se utilizó vehículos particulares.

**Criterio:** Artículo 26, Numeral 1 Ley 80 de 1993; Decreto No. 061 del 24 de marzo de 2020.

**Causa:** Deficiencias en la planeación y negligencia en el ejercicio de la función pública.

**Efecto:** Incumplimiento de los fines esenciales del estado a través de la contratación estatal.

**Esta Observación Es Administrativa.**

#### Análisis del valor de los mercados:

El equipo auditor utilizó las fuentes de información del SIPSA DANE y solicitud e cotizaciones en el Municipio de Cerete, así:

Se efectuó la revisión de los valores en la página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por medio del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (Sipsa), correspondiente a la semana del 21 al 27 de marzo de 2020, correspondientes a los Mercados mayoristas de Montería, que es la ciudad más próxima al Municipio de Cereté, y seleccionándose los productos similares a los adquiridos en el contrato de la referencia.

Producto	Mercado mayorista	Pesos por kilogramo			Tendencia	Conversión a unidad de medidas requerida en proceso de contratación (061_2020)
		Precio mínimo	Precio máximo	Precio medio		
Arroz excelso	Montería, Mercado del Sur	3.600	3.680	3.650	+	1.825
Aceite vegetal mezcla	Montería, Mercado del Sur	4.000	4.267	4.140	=	2.070
Azúcar refinada	Montería, Mercado del Sur	2.400	2.450	2.433	+	1.217



	NIT: 800193833-8 Montería, Mercado del Sur					
Café molido	18.400	18.800	18.550	=	4.638	
Harina de trigo	1.920	2.016	1.988	=	994	
Harina precocida de maíz	3.167	3.500	3.275	=	1.638	
Panela cuadrada morena	2.357	2.457	2.411	+++	603	
Panela redonda morena	2.800	3.000	2.950	+++	738	
Pastas alimenticias	4.480	4.800	4.620	=	554	
Sal yodada	1.000	1.040	1.016	+	461	

\* Los precios reportados para aceite vegetal mezcla, jugo de frutas y vinagre son \$/litro

En esta plataforma no se encuentran todos los productos, como tampoco cuentan con las mismas características adquiridas por la Administración Municipal en el marco del Contrato de Suministro No. 061-2020, sin embargo, se realizó la conversión de los productos encontrados, de acuerdo a las especificaciones relacionadas con las unidades de medidas.

El equipo auditor, solicitó cotización a dos (2) Establecimientos de Comercio del Municipio de Cerete, los cuales expidieron cotización de fecha 19 de mayo de 2020.

Las cotizaciones fueron realizadas en cantidades unitarias, para lo cual el equipo auditor realizó el cálculo de las cantidades requeridas para cada mercado, obteniendo resultado siguiente:

DESCRIPCION	PRECIOS SIPSA-DANE	COTIZACION SUPERTIENDA ORIENTE CENTRO	DEPOSITO Y MERCADO MEDELLIN-COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES-COINCO S.A.S.	MEDIA ARITMETICA POR UNIDAD	CANTIDAD DEL PRODUCTO EN CADA MERCADO	VALOR PROMEDIO CADA MERCADO
ARROZ EN BOLSA *500 GRAMOS	1.825	1.820	2.040,00	1.895,00	4	7.580,0
ACEITE VEGETAL	2.070	3.000	3.050,00	2.706,67	1	2.706,7
AVENA HOJUELA 48*200GR	producto no encotrado	1.700	1.200,00	1.450,00	1	1.450,0
AZUCAR MORENA	producto no encotrado	1.500	1.550,00		1	0,0
CAFÉ	4.638	2.200	2.190,00	3.009,17	1	3.009,2
FRIJOL CARGAMNTO	producto no encotrado	5.900	4.300,00	5.100,00	1	5.100,0



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698

CO-SC-CER15469

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OTROS VALORES	TOTAL
HARINA AMARILLA	1.638	1.400	1.308,16	1.448,55	1	1.448,6	
PANELA X UNIDAD	603	500	521,00	541,25	3	1.623,8	
PASTAS ESPAGUETTI	554	700	678,47	644,29	4	2.577,2	
SAL	461	400	362,19	407,82	1	407,8	
BOLSA MANIGUETA DE 25 KILOS	producto no encotrado	Producto no cotizado	55,00	55,00	1	55,0	
<b>TOTAL</b>				<b>0,00</b>		<b>25.958,1</b>	

Estos valores no incluyen el costo que el Proveedor debe asumir en estampillas municipales e impuestos; que son estampilla adulto mayor por 4%, estampilla procultura 1,5%, estampilla Universidad de Córdoba 2%, industria y comercio 0,5%, es decir, un total del 8%. Así mismo, la retención en la fuente según la actividad, que al ser un suministro es del 2,5%, siendo este declarante.

La propuesta presentada por el Contratista INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S, detalló el valor, así:

VENDEDOR		FECHA	PROPUESTA ECONOMICA			
OROZCO SUAREZ YJULY VANESSA		24/03/2020	46			
C.C./NIT	SEÑOR(ES)					
800096744-5	MUNICIPIO DE CERETE					
NEGOCIO: MUNICIPIO DE CERETE						
DIRECCION: CL 12 12 77		CUIDAD: CERETE	TEL: 7741576			
CODIGO	Desc. item	U. Medida	P. Unitario	Cantidad	P. Total	
0002227	ARROZ EXCELSO 25*500	LIB.	\$ 2.038,40	4	\$ 8.153,60	
0004062	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 24*500	FRCO	\$ 3.114,50	1	\$ 3.114,50	
0000104	AVENA COSECHA IMPERIAL HOJUELA 4S*200GR	BOLS	\$ 798,71	1	\$ 798,71	
0006109	AZUCAR EMPAQUETADA *500GR	LIB	\$ 1.542,24	1	\$ 1.542,24	
0000235	CAFE CORDOBA 96*125GR	PAQ	\$ 2.450,67	1	\$ 2.450,67	
0000832	FRIJOL CARGAM ESTREL SINU/ZUGRANO 25*500	UND	\$ 2.833,55	1	\$ 2.833,55	
0000959	HARINA PR PAQUETE*500GR	PAQ	\$ 1.308,16	1	\$ 1.308,16	
0001285	PANELA EMPACADA *5 UND	UND	\$ 521,00	3	\$ 1.563,00	
0003567	PASTAS ESPAGUETI COMARRICO 50*120GR	UND	\$ 678,47	4	\$ 2.713,89	
0001478	SAL DOÑA BLANCA 25*454GR	UND	\$ 362,19	1	\$ 362,19	
0000227	BOLSA MANIGUETA 25KL NARANJA 10*45UN	UNIDAD	\$ 159,49	1	\$ 159,49	
NOMBRE DE QUIEN RECIBE Y ACEPTA LA FACTURA					Subtotal	\$ 24.057,56
FECHA: <i>Intervención</i>					IVA	\$ 942,44
C.C./NIT: 413403408					TOTAL	\$ 25.000,00

Por todo lo anterior, se concluye que los mercados cotizados y adquiridos por la Alcaldía Municipal de CERETE no tuvieron sobrepuestos.

### Con relación a la etapa de ejecución tenemos lo siguiente:

El contratista presenta remisión No. RVM 217190 de fecha 30 de marzo de 2020, correspondiente a la factura de venta No. 9576, por valor de \$94.070.871,73; Remisión No.219608 de fecha 4 de abril de 2020, de la factura No. 11994 de fecha 8 de abril de 2020, por valor de \$405.921.542,67 sin embargo, también se observa





# CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA

NIT: 800193833-8

la remisión No. 219605 de fecha 3 de abril de 2020, donde se detallan la totalidad de los productos con las especificaciones contratadas. así:



SC-CER154698

CO-SC-CER15469

INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S.		REMISSION DE MERCANCIA			
Transversal 25A N 17 - 19 CERETE Tel: 7746493 - 7749192 Fax: 7746947		Numero: RVM - 217190 Fecha: 02/05/2020 Pagina: 2 de 2			
<b>Clientes:</b> MUNICIPIO DE CERETE <b>Región:</b> 001 - MUNICIPIO DE CERETE <b>NIT/C.C.:</b> 800006744-3 <b>Dirección:</b> CL 12 12 77 <b>Ciudad:</b> CERETE <b>Telefono:</b> 7741574		<b>Vendedor:</b> 106499561 OROZCO SUAREZ YULY VANESA <b>Centro de Costo:</b> FVC Soc: FVC Soc: Doc Alc Soc: DVD-00004312			
Item	Descripción Item	Marquilla de Calidad	C.C.	Entrega S.H.	Canv. Descp
4862	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 25*500	01 Nacional	001	001	FFCO 1.824
832	FRITOL CARGAR ESTREL 31W/ELEKPEN 25*500	01 Nacional	001	001	LTB 4.968,00
1157	LENTICJA VERDE ESTRE 31W/ELEKPEND 25*500	01 Nacional	001	001	LTB 578,00
235	CAFE CORDOBA 36*325GR	01 Nacional	001	001	PAQ 3.642
237	BOLSA MANIQUETA 25KL NARANJA 10*45UN	01 Nacional	001	001	PAQ 23
959	MARINA PR LA SOBERANA AMARILLA 24*500GR	01 Nacional	001	001	PAQ 4.034
138	SAL REFISAL VERDE 25*500GR	01 Nacional	001	001	BOLE 988
139	AZUCAR MAYASUEZ MORENA 25*500GR	01 Nacional	001	001	LTB 3.261,00
1285	PANELA DE LA OLLA EMPACADA *49UN	01 Nacional	001	001	CJA 54
15	ACEITE Z 12*900CC	01 Nacional	001	001	FFCO 988
3583	GALLETA SALICIDAS SUPER TACO 48*120GR	01 Nacional	001	001	PAQ 988
3766	PANAL RELY ADULT COMFORT EXPERT MED 4*20	01 Nacional	001	001	PAQ 34
1286	PANELA REDONDA 24*2UN	01 Nacional	001	001	PAQ 588
2327	ARROZ EXCELDO 25*500	01 Nacional	001	001	PCA 482
3567	PASTAS ESPAGUETI COMARICO 50*120GR	01 Nacional	001	001	UNO 11.952
3468	ENVLAT ATUM LOMITO SOBERANA ACEIT 48*120	01 Nacional	001	001	UNO 578
7449	ARROZ JULIA 25*500GR	01 Nacional	001	001	LTB 2.946,00
7453	BOLSA MANIQUETA 25KL CAFE/BICA 10*45UN	01 Nacional	001	001	PAQ 49
7559	SAL OIVA BLANCA 25*454GR (P.EP)	01 Nacional	001	001	PCA 128
<b>Observaciones:</b> MERCANCIA PARA ENTREGA DE MERCADOS					
Elaborado:		Aprobado:		Recibido:	
				PESO: CO. 317. Kilo 69	

VENDEDOR		Fecha		Pag. 2 de 2		FACTURA DE VENTA		
OROZCO SUAREZ YULY VANESA		FACTURA	VENCIAMIENTO	PLAZO	FORMA DE PAGO	9576		
C.C./NIT: 800006744-3		20/03/2020	20/04/2020	30 Dias	CREDITO			
DIRECCION: CL 12 12 77		SEÑORES: MUNICIPIO DE CERETE		CIUDAD: CERETE-BARRIO CENTRO		TEL: 7741574		
CORREO:				RUTA: 1-RUTA N°01 - CERETE - Cerete				
DDGG	CAV	EMPA.	DESCRIPCION	Vr. UN	% Des	% IVA	Vr. NETO	Vr. TOTAL
4062	158	DAJA	ACEITE MADAMPUNTO SAB 25*500	82.882,00	0,00	19	70.788,20	9.418.708,00
16	59	DAJA	ACEITE Z 12*900CC	35.855,00	0,00	19	30.087,20	3.981.000,00
3527	408	PAQA	ARROZ EXCELDO 25*500	50.550,00	0,00	0	50.550,00	29.481.900,00
7449	117	PAQA	ARROZ JULIA 25*500GR	32.500,00	0,00	0	32.500,00	6.189.300,00
6198	122	PAQA	AZUCAR MAYASUEZ MORENA 25*500GR	34.714,29	0,00	0	34.714,29	4.762.162,00
7453	3	PAQA	BOLSA MANIQUETA 25KL CAFE/BICA 10*45UN	128.252,10	0,00	19	142.130,00	372.430,00
235	37	PAQA	CAFE CORDOBA 36*325GR	87.898,85	0,00	19	73.852,00	147.384,00
3068	11	DAJA	ENVLAT ATUM LOMITO SOBERANA ACEIT 48*120	20.297,40	0,00	0	20.297,40	6.785.082,00
832	188	PAQA	FRITOL CARGAR ESTREL 31W/ELEKPEN 25*500	190.278,49	0,00	19	158.298,00	2.450.054,00
3883	33	DAJA	GALLETA SALICIDAS SUPER TACO 48*120GR	70.880,00	0,00	0	70.880,00	14.286.330,00
358	168	PAQA	MARINA PR LA SOBERANA AMARILLA 24*500GR	34.081,28	0,00	19	45.868,84	811.372,00
959	168	PAQA	LENTICJA VERDE ESTRE 31W/ELEKPEND 25*500	20.287,14	0,00	0	20.287,14	5.211.872,00
1285	5	PAQA	PANAL RELY ADULT COMFORT EXPERT MED 4*20	31.072,00	0,00	0	31.072,00	1.123.884,00
1286	54	DAJA	PANELA DE LA OLLA EMPACADA *49UN	118.190,35	2,00	19	138.985,00	823.718,14
1286	40	PAQA	PANELA REDONDA 24*2UN	25.849,80	0,00	0	25.849,80	1.125.380,00
3567	232	PAQA	PASTAS ESPAGUETI COMARICO 50*120GR	82.905,42	0,00	0	82.905,42	3.559.817,20
7559	120	PAQA	SAL OIVA BLANCA 25*454GR (P.EP)	22.263,71	0,00	0	22.263,71	6.182.089,00
1409	38	PAQA	SAL REFISAL VERDE 25*500GR	3.052,00	0,00	0	3.052,00	1.286.000,00
1409	38	PAQA	SAL REFISAL VERDE 25*500GR	16.483,75	0,00	0	16.483,75	854.296,20
15	5	PRASCO	ACEITE Z 12*900CC	4.487,00	0,00	19	3.743,50	42.736,20
158	15	LIBRA	ARROZ JULIA 25*500GR	2.116,08	0,00	0	2.116,08	39.748,30
3189	9	LIBRA	AZUCAR MAYASUEZ MORENA 25*500GR	62.905,42	0,00	0	62.905,42	290.380,00
237	3	PAQUETE	BOLSA MANIQUETA 25KL NARANJA 10*45UN	1.488,57	0,00	0	1.488,57	7.713,48
235	90	PAQUETE	CAFE CORDOBA 36*325GR	8.330,89	0,00	19	7.069,26	15.725,48
2382	43	UNIDAD	ENVLAT ATUM LOMITO SOBERANA ACEIT 48*120	3.888,20	0,00	0	3.888,20	290.380,00
832	10	LIBRA	FRITOL CARGAR ESTREL 31W/ELEKPEN 25*500	2.054,00	0,00	0	2.054,00	26.240,00
3583	20	LIBRA	GALLETA SALICIDAS SUPER TACO 48*120GR	718,24	0,00	19	605,19	15.000,00
959	38	PAQUETE	MARINA PR LA SOBERANA AMARILLA 24*500GR	1.245,71	0,00	0	1.245,71	26.150,00
1157	25	LIBRA	LENTICJA VERDE ESTRE 31W/ELEKPEND 25*500	3.042,88	0,00	0	3.042,88	40.857,00
1286	23	PAQA	PANELA REDONDA 24*2UN	2.688,00	0,00	0	2.688,00	63.301,20
3567	2	UNIDAD	PASTAS ESPAGUETI COMARICO 50*120GR	242,31	0,00	0	242,31	1.356,20
1409	5	BOLEA	SAL REFISAL VERDE 25*500GR	810,73	0,00	0	810,73	3.088,78



# CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA

NIT: 900102822-9



CER154698

CO-SC-CER15469



## INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S

RT. DEL 122898  
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
TRANSVERSAL 21A No. 17 - 19 BARRIO EL TOYITO - CERETE - CORDOBA  
CORREO: [ventas@inversionessurtioriente.com](mailto:ventas@inversionessurtioriente.com)  
SERVICIO AL CLIENTE  
TELÉFONOS: 7746493 - 7746192 FAX: 7746547  
"COMERCIO JUSTO Y TRANSPARENTE"  
"COMERCIO JUSTO Y TRANSPARENTE"

Prohibido la REIMPRESIÓN sin autorización  
Forma valida FOLIO y FVC, excepto  
Requisito 000001

VENDEDOR		Fecha		Pag. 2 de 2		FACTURA DE VENTA	
ORDOZO SUAREZ YULY VANESA		FACTURA	VENIMIENTO	PLAZO	FORMA DE PAGO	FVE 9576	
C.C.NIT: 800096744-0		30/03/2020	29/04/2020	30 Dias	CREDITO		
DIRECCION: CL 12 12 77		CUIDAD: CERETE-BARRIO CENTRO			TEL: 7741576		
CORREO:		RUTA: 1-RUTA N°01 - CERETE - Cereto					
Descuentos	Des total	LVA, % 5.00	LVA, % 19.00	Impuestos			Total
\$14.256,03	\$89.834.862,55	1.384.066,57	3.151.242,81	\$0,00			\$94.070.871,73
Valor letras NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS NOVENTE Y CINCO MILONES OCHO MIL Y CINCO CÉNTAVOS							
Total Artículos: 19							
Observaciones: MERCANCIA PARA ENTREGA DE MERCADOS							
Observaciones del cliente:							
FIRMAS DE QUIEN RECIBE Y ACEPTA LA FACTURA				FIRMA		COPIA	
FECHA:				C.C.NIT:			
Peso: 20.317,55 KGS		Usario:		Estatus: final		Volumen: 31,11 MB	
CLIFE: 164e09e03d47a78b9137f93084c48124e394036cc0329c8c7822e048011d5232d25e048042d1080e088							



## INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S.

903103498

Transversal 21a N 17 - 19

CERETE

Tel: 7746493 - 7746192 Fax: 7746547

### REMISSION DE MERCANCIA

Numero: RVM - 219608

Fecha: 04/04/2020

Página: 2 de 2

Cliente: MUNICIPIO DE CERETE		Vendedor: 206499362 ORDOZO SUAREZ YULY VANESA				
Negocio: 001- MUNICIPIO DE CERETE		Centro de Costo:				
Nit/C.C.: 800096744		EVC Nro:				
Direccion: CL 12 12 77		EVC Nro:				
Ciudad: CERETE		Doc Alt Nro:				
Telefonos: 7741576		EVD-00004248				
Item	Descripcion Item	Motivo de Salida	C.C.	Bodega	U.H.	Cant Comp.
4962	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 24*500	01 Nacional	001	001	FRCO	15,746
832	FRIDOL CARGAM ESTREL SING/ELEXPEN 25*500	01 Nacional	001	001	LIB	15,778,00
2051	BOLSA MANGUETA 30KL 10*100UN	01 Nacional	001	001	PAQ	98
235	CAFE CORDOBA 96*125GR	01 Nacional	001	001	PAQ	15,598
184	AVENA COSECHA IMPERIAL HOJUELA 48*200GR	01 Nacional	001	001	BOLS	11,234
959	HARINA PR LA SOBERANA AMARILLA 24*500GR	01 Nacional	001	001	PAQ	4,536
78	HARINA PR CANDOR AMARILLA 24*500GR	01 Nacional	001	001	PAQ	11,218
5	AVENA COSECHA IMPERIAL MOLIDA 48*200GR	01 Nacional	001	001	BOLS	7,536
1285	PANELA DE LA OLLA EMPACADA *48UN	01 Nacional	001	001	CJA	1,354
1368	PASTAS ESPAGUETI LA NIEVE 50*125GR	01 Nacional	001	001	PCA	120
2227	ARROZ EXCELSO 25*500	01 Nacional	001	001	PCA	2,802
3567	PASTAS ESPAGUETI COMARRICO 58*120GR	01 Nacional	001	001	UND	58,108
7483	BOLSA MANGUETA 25KL CAFE/BCA 10*90UN	01 Nacional	001	001	PAQ	60
7827	AZUCAR NACIONAL *LIBRA	01 Nacional	001	001	LIB	16,695,00
7689	SAL DONA BLANCA 25*454GR (P.ESP)	01 Nacional	001	001	PCA	631
Observaciones:						

ELABORADO

APROBADO

*[Firma]*  
RECIBIDO

PESO: 21.033, KIL  
37





# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800102822-8



CO-SC-CER15469

**INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S.**  
901103498-5  
transversal 21a N 17 - 19  
CERETE  
Tel: 7746493 - 7749192 Fax: 7746547

REMISION DE MERCANCIA

**Numero: RVM - 219605**

Fecha: 03/04/2020  
Pagina: 1 de 1

<p>Cliente: MUNICIPIO DE CERETE Negocio: 001-MUNICIPIO DE CERETE Nit/c.c.: 800096774 Direccion: CL 12 12 77 Ciudad: CERETE Telefonos: 7741576</p>	<p>Vendedor: 10649632 - OROZCO SUAREZ YULY VANESA Centro de Costos: FVC Nro: FVC Nro: Doc Alt Nro. PVD-00004348</p>
---	---

Item	Descripcion Item	Motivo de Salida	C.C.	Bodega	U.M.	Cant	Desp
2227	ARROZ EXCELSO 25*500	01 Nacional	001	001	LIB	80.000	
4062	ACEITE MADAM/PUNTO SAB 24*500	01 Nacional	001	001	FRCO	20.000	
104	AVENA COSECHA IMPERIAL HOJUELA 48*200GR	01 Nacional	001	001	BOLS	20.000	
6109	AZUCAR EMPAQUETADA *500GR	01 Nacional	001	001	LIB	20.000	
235	CAFE CORDOBA 96*125GR	01 Nacional	001	001	PAQ	20.000	
832	FRIJOL CARGAN ESTREL SINU/ZUGRANO 25*500	01 Nacional	001	001	UND	20.000	
959	HARINA PR SOBERANA PAQUETE*500GR	01 Nacional	001	001	PAQ	20.000	
1285	PANELA EMPACADA *3 UND	01 Nacional	001	001	UND	60.000	
1	PASTAS ESPAGUETI COMARRICO 50*120GR	01 Nacional	001	001	UND	80.000	
1478	SAL DOÑA BLANCA 25*454GR	01 Nacional	001	001	UND	20.000	
227	BOLSA MANIGUETA 25KL NARANJA 10*45UN	01 Nacional	001	001	UNIDAD	20.000	

Observaciones:

ELABORADO

APROBADO

RECIBIDO

De acuerdo al análisis efectuado con base a las remisiones y facturas existirían inconsistencias relacionadas con las cantidades de los bienes y de las especificaciones de ellos, incluyendo productos que no fueron requeridos.

No obstante a lo anterior, según comunicación conjunta de fecha 7 de abril de 2020, fecha posterior a la certificación de recibo a satisfacción total, el Supervisor del contrato y el almacenista remiten observación contractual al contratista INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S, donde expresa que revisados los soportes adjuntos al pago realizado, requiere aclaración de la remisión RVM 217190 y factura No. FVE 9576, toda vez que en la relación de los elementos no coincide con los efectivamente entregados y recibidos por la entidad en el marco del contrato No. 061-2020.

En respuesta a esta solicitud el contratista envía comunicación fechada de 8 de abril del año en curso, donde manifiesta error en la facturación, y pide copia de certificación bancaria del municipio para realizar la devolución de los recursos transferidos el día 31 de marzo de 2020, los cuales ascendieron a \$83.993.809; devolución que según extracto bancario fue realizada el día 14 de abril de 2020, también solicita abstenerse de realizar el pago de la factura FVE 11994.

El Municipio mediante Resolución SAF No.101 de fecha 14 de abril deja sin efecto jurídico, financiero y legal la orden pago registrado con el comprobante de pago No. 000172 de fecha 31 de marzo de 2020, como pago parcial del contrato en estudio.



Posteriormente, se observa factura No. FVE 12767 de fecha 15 de abril de 2020, por valor de \$500.000.000, donde se relacionan los bienes contratados con las cantidades y especificaciones requeridas; también se anexa en el expediente comprobante de ingresos a almacén de fecha 15 de abril de 2020.

## Hallazgo No. 2. Principios de Transparencia, Responsabilidad, Función Administrativa y Moralidad Administrativa.

Conforme a lo expuesto anteriormente, es claro que la supervisión realizada al contrato en la etapa de ejecución presentó deficiencias, ya que se realizó un pago sin verificar que la calidad, cantidad, estado y demás especificaciones técnicas se ajustaban estrictamente a los descrito en el contrato, máxime cuando unos de los requisitos para realizar los pagos, era el certificado de entrada a almacén y certificado de cumplido por el supervisor.

La misma falta de claridad ocurre con la forma de recepción y posterior devolución de los productos que no estaban contemplados en el contrato, el empaquetado para conformar los mercados con los productos estipulados y entrega de estos, teniendo en cuenta que existen planillas con fecha de recibido 30 de marzo de 2020, fecha en la cual el proveedor realizó la primera de remisión, con los errores ya mencionados.

Adicionalmente, las planillas firmadas por los beneficiarios, presentan deficiencias en la suficiencia en el desarrollo de las actividades contempladas en los estudios previos, puesto que en ellos se requirió:

**Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el informe de ejecución:**

- a.- Planilla de entrega de los mercados en la que se deberá dejar constancia escrita del nombre y cedula de los beneficiarios, fecha y hora de entrega
- b.- Registro fotográfico donde se evidencia la entrega de los mercados.

No obstante, a este requerimiento, de conformidad a las planillas anexas al expediente contractual, solo algunas planillas reflejan las fechas, las cuales oscilan entre el 30 de marzo y el 11 de abril de 2020, y pocas tienen hora de entrega.

De conformidad a lo anterior, no se ejerció una actividad de seguimiento, que permitiera conocer en primer lugar, la correcta ejecución del contrato; dado que se presentan ambigüedades, por la falta de claridad en los tiempos, cantidades y calidades de productos entregados a las comunidades objeto del contrato No. 061-2020.

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (artículo 6 de la Ley 610 de 2000).



**Criterio:** Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**Causa:** Deficiencias en el cumplimiento de los fines y principios que regulan la Función Pública y la Contratación Estatal; Debilidades en el deber del servidor público en lo referente al ejercicio de una gestión fiscal orientada al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del estado.

Asimismo, debilidades de una supervisión contractual que permitieran realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, protegiendo la moralidad administrativa, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción y tutelando la transparencia de la actividad contractual de la entidad.

**Efecto:** Riesgo de pérdida de recursos públicos.

**Este Hallazgo es Administrativo.**

### Hallazgo No. 3. Irregularidades en entregas de Mercados.

Revisadas y analizadas las planillas aportadas por el Municipio, como evidencias del total y correcto cumplimiento del contrato No. 061-2020, se tienen las siguientes anotaciones:

El grupo auditor contabilizó las planillas, evidenciándose que se relacionan DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (19.785) registros de entrega de mercados, encontrándose diferencias con lo detallado en el informe de supervisión final así:

ZONA 1	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS - MUNICIPIO	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS -EQUIPO AUDITOR	DIFERENCIA
11 de noviembre	91	100	-9
ALTOS DE ACACIAS	1000	940	60
CAÑITO	606	604	2
EL DESCANSO	67	67	0
LA FLORESTA	317	317	0
LAS ACACIAS	563	563	0
LAS PALMAS	740	751	-11
MIRAFLORES	440	460	-20
ORIENTE	312	312	0
SANTA MARIA	854	834	20
SAN NICOLAS	163	0	163
<b>TOTAL</b>	<b>5153</b>	<b>4948</b>	<b>205</b>



ZONA 2	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS - MUNICIPIO	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS -EQUIPO AUDITOR	DIFERENCIA
7 DE AGOSTO	30	30	0
24 DE MAYO	604	604	0
BOTAVEN	450	450	0
CARACAS	440	430	10
CHUCHURUBI	709	709	0
EL PRADO	116	116	0
EL TOTUMO	436	415	21
LAS AMERICAS	44	44	0
PLAYA RICA	157	157	0
SAN ALBERTO	245	245	0
VENUS	28	28	0
VILLA CELINA	1192	1192	0
WILCHES	203	203	0
<b>TOTAL</b>	<b>4654</b>	<b>4623</b>	<b>31</b>

ZONA 3	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS - MUNICIPIO	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS -EQUIPO AUDITOR	DIFERENCIA
CUERO CURTIDO	27	27	0
LOS VENADOS	257	257	0
MANGUELITO	1154	1284	-130
MARTINEZ	2793	2786	7
MATEO GOMEZ	599	599	0
RABOLARGO	2313	2332	-19
RETIRO DE LOS INDIOS	1550	1440	110
SEVERA	749	727	22
TRES MARIAS	324	324	0
<b>TOTAL</b>	<b>9766</b>	<b>9776</b>	<b>-10</b>

OTROS	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS - MUNICIPIO	CONTABILIZACION DE REGISTROS DE FIRMAS -EQUIPO AUDITOR	DIFERENCIA
CULTURA Y DEPORTE	182	182	0
FUNDACION APV	49	49	0
AFROCEC	121	121	0
SECRETARIA DE SALUD	0	11	-11
URBANO VARIOS	54	54	0
VICTIMAS	21	21	0
<b>TOTAL</b>	<b>427</b>	<b>438</b>	<b>-11</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>20.000</b>	<b>19.785</b>	<b>215</b>

De acuerdo a la contabilización realizada, se tiene que faltarían DOSCIENTOS QUINCE (215) registros de firmas. Adicional a lo anterior, de los DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (19.785), presentan inconsistencias en la



# CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8

suficiencia de la prueba documental un número de DOSCIENTOS DIEZ (210) registros así:



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

### ALTOS DE LAS ACACIAS

8	La Bendición de Dios					
18	Nora Perea Mora	1.041.985.532				Nora Perea Mora
19	Dairo Frantás	1133774138				Nora Perea Mora
20	Bella Mora	85.115.014				Nora Perea Mora
1	Eneida Sigudo	1066725973	3	3206978619	Emilij	AP 116
2	Rosa Matina	78020692	3	3706978619	Emilij	AP 116
15	Abigail Reyes					
12	Medio Oligante					
7	Hilary					

### CAÑITO

2	Claudia Diaz					
8	Belisario Suarez					
10	Maria Elio Galman					
14	Polipapa Azara					
16	Albino Rodriguez					
11	Jeney Caballero Virginia					
11	Jeney Caballero Virginia					
4	Janeth Romero					
3	Nubia Iglesias					
5	Ruth Ponce					
15	Albino Rodriguez					
14	Kelly Lopez					
6	Loly Reyes					
13	Maria Jimenez (Isaura)					
20	Leis to Mbitas					

### LA FLORESTA

6	Aida Palo					Aida Palo
8	vesario espi taletu					
14	elvin del orrieto					
3	Diana Velio					Diana Velio
9	Vanesa Pina ratas					

### LAS ACACIAS

	Albino Rodriguez					
--	------------------	--	--	--	--	--





# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800103822-8



CO-SC-CER154698 CO-SC-CER15469

1	Unión Párra			
2	Unión Párra			
3	Unión Párra			
4	Adi			
5	Francisco Torresillo Rivera			
6	COTY FERNANDEZ			

## LAS PALMAS

14	Maira Estu poud			
13	Enrique Párra			
12	Enrique Párra	8889697		
9	Arnoldo Flores			
8	Olga Rólez Narvaez			
13	Reynida Párra			

## MIRAFLORES

4	Olga Marín	3		
12	Jairo Párra			

## ORIENTE

17	Luz María Pacheco			
6		1003588754		

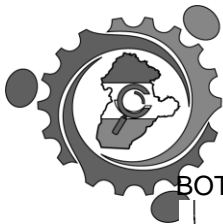
## SANTA MARIA

15	Silfredo James			
13	Ana Ferret Sibaja	5		
13	Imanol Párra			
17		03503847		

## ZONA 2

### 24 DE MAYO

16	LINA MA POLONCOA			
12	Syndy			
6	Francisco Pacheco			
6	Rafael García			
10	Conito Torresillo			
2	Doivy Ramos Balcón			



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

## BOTAVEN

4		1064991958		
5		1065000001		
11	RAPHAEL ESCUDERO			RAPHAEL ESCUDERO
4	<del>Rafael Estrella</del>			
4				Diago Basquez
5	Vita muelas			Vita muelas
15	<del>Delicia</del>			<del>Andrés</del>
12	Jairo Galindo Sanchez	684950297		Jairo Galindo
16	<del>Diago Basquez</del>			<del>Felipe Huel</del>
17	<del>Rafael</del>			

## CARACAS

15	Condelaria Diaz Gonzalez			ML220353E
2	<del>Jose Miguel Pedro</del>			<del>Yulys</del>
4	Jose Miguel Pedro	10000000		
7	Josefa Perez			
12	Maira Guerra			
19	Humberto Cuervo			Humberto Cuervo

## CHUCHURUBI

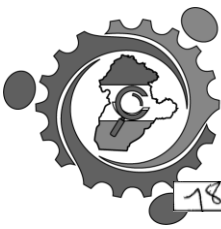
12	Trinidad David			
13	Rose Garza			
1	<del>James Lopez</del>	<del>10000000</del>		<del>James Lopez</del>
7	<del>Katherine Velasco del Toro</del>	<del>306887002</del>		<del>Katherine</del>
3				<del>Jose</del>
13	Ambericia Estrada	<del>7000000</del>		
5	Valentina Reineru Vargas		2	Valentino Reineru
2	Liceth Puerta		3	#3146638403 Liceth Puerta
4	<del>Jose Maria Velasco</del>	<del>1005201701</del>		<del>Jose Maria</del>
4	Yair Alexander Guzman Perez			Yair Perez
9	Seison Velazquez			
8				Alvaro Huel

## EL TOTUMO

3	<del>Peter Par</del>			
16				1. [Signature]
19	Luz Maria Jimenez		3	x Luz Jimenez
11	Jose Lopez Navarro			+ Jose Lopez
6	Daniel Perez			
7	Tiyan Carlos Narez			
5	Esther Mendoza			54055/17047

## PLAYA RICA

9	Margola Urango			Margola Urango
---	----------------	--	--	----------------



18	Daniel Conteras						
----	-----------------	--	--	--	--	--	--

**SAN ALBERTO**

15	" " " " "		1003133				
----	-----------	--	---------	--	--	--	--

**VILLA CELINA**

6	Diana Sobal mastus						
17	ISABEL DE H. P. NARANDEZ						
18	Luis Basco e 2715446						
18	Luis Basco e 2715446						
	• ANA CUAIRO (Venezolana)		5	313701695			
	* Kevin pacheco dlos cargo						
9	Kevin pacheco des	78023233					
9	Blas Pacheco						
5	Alfredo olivera Montalvo						
Alejandra						22 DE MARZO, 2020	Ana M. Pastorena

**WILCHES**

3	Eugenio Jirenez						
8	Julia luna						

**ZONA 3**

**CUERO CURTIDO**

4	Manuel Martinez Casil						
---	-----------------------	--	--	--	--	--	--

**LOS VENADOS CAMPANITO**

16	Luz Marina Santora						
3	Oswaldo Galo ci Pegino		320511082				
11	Omar fernando Ramos						
12	Berta Noriega						
4	Antonia Jimena Murillo						
15	Patricia Sand						

**MANGUELITO**

8	Alejandro Cano						
14	Zaida Garcia						
18	Miguel Angel Gonzalez						
20	Luis Alberto Verquez						
6	Cesdy Castro						
7	Robert Martinez						
11	Edinero Gonzalez						

MARTINEZ



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



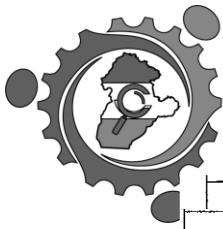
1	Silvana			
2	<del>...</del>			
18	Omaira Avilés			
9	Epifanio Ramirez			
17	Santiago Jeronimo			Santiago
8	Marlen Mestru		3135075516	
4	Amira Pucha			
6	Lilibelt Padilla			
8	Diana Toledo			Diana Toledo
15	Marisela Dorso			
16	Petrona Contreras			Petrona
15	Pepe Ortiz		3206871305	
19	Elmer			
9	Hansel Serran		3205039929	
12	Diana R. ...		918	
3	Marlen Mestru			Marlen Mestru
9	Cecilia Humbertina			
12	Jorenza Rivera			Jorenza
8	María Claudia Huelgas			María Claudia M.
3	Clara			
5	Maria Huelgas			
12	DALIDA DE HOYO			DALIDA DE HOYO
3	Edith Mestru			no firmada
8	Héctor Rosso Figueroa			
12				
11	Noemy Barate			no firmada
17	Karlos Alvaros			
20	Luis Alfredo			
19	Oswaldo Flores			Oswaldo Flores
	Quaida Bohorquez		Marlene	Quaida P.
	<del>...</del>			
	<del>...</del>			
11	Liz Maiza Arrieta			Liz Maiza

MATEO GOMEZ

2	<del>Francisco Hernandez</del>			<del>Francisco Hernandez</del>
6	Francisco Hernandez			

RABOLARGO

	Roma Saldaña			
13	Berta Ruiz			
19	Blanca Avilés			
3				Roma Saldaña



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



9	<del>...</del>				
14	Edmundo Angel Flores				
6	<del>...</del>				
9	<del>...</del>				
11	J. Freddy Sotelo				
7	Massiel Racero				
16	Dominga Victoria Espiti				
17	Karel Moreno Alvar				anyel Moreno
14	Yamilé Gales				Yamilé Gales
4	Linae Sanabria Montal				Linae Sanabria

### RETIRO DE LOS INDIOS

17	Wendy Francisca Urbano Yarell	6	3104397641	Francisca
10	Jorge Raveley			
8	<del>...</del>	3		<del>...</del>
15	Peunalo			
9	Carriest Hinwoda			
3	SEYDIO AGUILAR			
4	MARINIA INDA			
8	Francisco Pereira			
1	Xavier Gomez		3128574759	Xavier
	Musabir Aguilas		3103328818	
6	Inier Rodriguez		32356	
12	Eduardo Mantuarez			
	ANGOLICA MARIA			
4	<del>...</del>			
4	<del>...</del>			
2	Adela Leon			
12	Marcelina Perez Araza			
12	Eugenio Morales		3233912095	Eugenio Morales

### SEVERA

6	Miguel Bello			Miguel Bello
14	Veruclia Lomas Plaza			
15	<del>...</del>			
10	<del>...</del>			
2	<del>...</del>			
13	Jaimeano Hartine			
5	<del>...</del>			
18	JOSE GAB.			

### TRES MARIAS



9	<del>Alonso</del>			
3	Martin Ortega Amiel			
14	DAMIR AGUIRRE LOZANO			

#### OTROS

#### CULTURA Y DEPORTE

16	Talón Salas			
----	-------------	--	--	--

#### AFROCEC

12	Cinthia Rosales			Cinthia Rosales
2	Diana Fernandez			Diana Fernandez
3	Luis Niño			Luis Niño

#### URBANO VARIOS

12	<del>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</del>			
1	Becky D.			
10	Becky Cortes			
7	Becky Cortes			
10	Becky Cortes			

También se tomaron muestras de planillas, encontrándose que las personas (voluntarios) diligenciaban con su puño y letra los datos de los beneficiarios, y en la columna donde éste debió firmar, no se observa firma ni huella; en otras planillas, la persona voluntaria diligencia también la columna de la firma, dando como resultado SEISCIENTOS TRES (603) mercados presuntamente no entregados, así:

ZONA 1	UBICACIÓN EN ARCHIVO PDF X BARRIO(PLANILLAS SUMINISTRADAS POR LA ALCALDIA)	NUMERO DE FIRMAS DE BENEFICIARIOS FALTANTE
ALTOS DE ACACIAS	PAGINAS 3,4,5,16,21,23,26 Y 28	18
LAS PALMAS	PAGINAS: 2 y 6	16
MIRAFLORES	PAGINA: 26	1
<b>TOTAL</b>		<b>35</b>

ZONA 2	UBICACIÓN EN ARCHIVO PDF X BARRIO(PLANILLAS SUMINISTRADAS POR LA ALCALDIA)	NUMERO DE FIRMAS DE BENEFICIARIOS FALTANTE
24 DE MAYO	PAGINA: 12,15,18,22,28,29,30, 31 y 34	36
BOTAVEN	PAGINA: 1 y 10.	3
CARACAS	PAGINA: 2,4,5,6,12,17,19,24 y 25	24
CHUCHURUBI	PAGINA:3,4,5,7, 10,12,15,16,28 y 29	20
EI TUTUMO	PAGINA; 7,8,9,32 y 36	8
LAS AMERICAS	PAGINA: 3	1
PLAYA RICA	PAGINA: 8	2



WILCHES	PAGINA: 1	4
<b>TOTAL</b>		<b>98</b>

ZONA 3	UBICACIÓN EN ARCHIVO PDF X BARRIO(PLANILLAS SUMINISTRADAS POR LA ALCALDIA)	NUMERO DE FIRMAS DE BENEFICERIOS FALTANTE
CUERO CURTIDO	PAGINA 1	2
LOS VENADOS	PAGINA 10	2
MANGUELITO	PAGINAS 4,11,12,13,15,16,17,23,24,25,26,29, 50 Y 51	23
MARTINEZ	PAGINAS 10, 12,13,14,17,18,19,22,23,37,57,58, 60,74,80,82,83,85,86,89,90,94,96, 97,98,99,104,117,119,123,125,127,130,132,134 y 157	97
MATEO GOMEZ	páginas 4,5,17,18,21,22 y 25	133
RABOLARGO	paginas 1,15,18,20,21,22,23,24,39,40,41,46,47,50,53,54,59,60,67,70,104,107,114,122,124,125,126,127 y 130	86
RETIRO DE LOS INDIOS	página 16,19,63,80 y 82	21
SEVERA	páginas: 17,18,19,22,23, 24,25,26,27,30,35,36,37,38	92
TRES MARIAS	páginas: 1,3,10,11,12,16	7
<b>TOTAL</b>		<b>463</b>

OTROS	UBICACIÓN EN ARCHIVO PDF X BARRIO(PLANILLAS SUMINISTRADAS POR LA ALCALDIA)	NUMERO DE FIRMAS DE BENEFICERIOS FALTANTE
DISCAPACITADOS-FUNDACION APV	PAGINA: 1,2 y 3	6
URBANO VARIOS	PAGINA:3	1
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>

Aunado a todo lo anterior, en las planillas presentadas por el Municipio no se evidencia la entrega de mercados a las comunidades de los barrios San Nicolás, Girasoles, Villa Zhue y El Jardín, objeto de la focalización e identificación.

Conforme a llamadas telefónicas realizadas a varios beneficiarios que aparecen en las planillas de entrega de los mercados, todos manifiestan que no recibieron los mercados con los productos, especificaciones y cantidades descritas en el contrato No. 061-2020; otras manifiestan no haber recibido nada por parte de la Alcaldía Municipal de Cerete.

Con relación a las evidencias fotográficas se observa que los mercados no fueron entregados en las bolsas de manigueta naranja, propuestas y contratadas por valor de 159,49 pesos por unidad.

De acuerdo a los descargos y soportes presentados por el Ente Territorial, donde anexa declaraciones juramentadas ante notario, de 17 personas que manifiestan haber recibido las ayudas humanitarias, declaraciones juramentadas de 57



beneficiarios que hacen parte del listado que presentan inconsistencias en la suficiencia, se establece que, de los 1028 mercados inicialmente identificados por el grupo auditor, se reduce a un número de 954 mercados presuntamente no entregados. Adicionalmente, se mantiene el presunto detrimento por el valor de las bolsas utilizadas para el empaque de los mercados, teniendo en cuenta que evidentemente en las fotografías no son de las calidades especificadas, así las cosas, se constituiría un presunto daño patrimonial de \$26.887.647, descrito de la siguiente forma.

Valor detrimento de 954 mercados (954 * 25.000)	Valor detrimento correspondiente a empaque (bolsas) de 19.046 (20.000 – 954) mercados.	Valor total presunto detrimento patrimonial
\$23.850.000	\$3.037.647	\$26.887.647

Amparados en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el grupo auditor trasladará a la oficina de responsabilidad fiscal de esta contraloría, el presente hallazgo, con la finalidad de que una vez se realice el pago de este contrato, se realice una apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta los elementos e indicios descritos en él.

**Criterio:** Artículo 40 de la Ley 610 de 2000; Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**Causa:** Incumplimiento de los fines y principios que regulan la Función Pública y la Contratación Estatal; inobservancia en el deber del servidor público en lo referente al ejercicio de una gestión fiscal orientada al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del estado.

Asimismo, deficiencias en la supervisión contractual relacionada con el convenio No. 111-2020 y el contrato No.061-2020, que permitieran realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos, protegiendo la moralidad administrativa, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción y tutelando la transparencia de la actividad contractual de la entidad.

**Efecto:** Eventual daño patrimonial.

**Este Hallazgo es administrativo con traslado a la oficina de Responsabilidad Fiscal.**

Mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Cereté realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$61.476.114, con objeto de realizar la “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”





Con fecha 20 de marzo de 2020, se emite CDP No 000167 por valor de \$61.476.114 con el objeto de realizar la “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”. Los recursos que amparan el CDP son sobretasa a la gasolina (\$20.069.521,00) y Coljuegos (\$41.406.593,00).

En fecha 20 de marzo de 2020 las empresas: Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda., Servimos SAS, y Servicios ABC SAS, presentan ante la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Cereté propuestas económicas donde cotizan elementos de protección personal para prevención de COVID-19. Los valores totales de las cotizaciones presentadas por cada una las empresas antes enunciadas son los siguientes:

Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda.	\$61.476.114
Servimos SAS	\$95.449.067
Servicios ABC SAS	\$97.830.257

La Alcaldía Municipal de Cereté en fecha 24 de marzo de 2020 emitió el Decreto 061 de 2020 *“Por medio de la cual se declara la Urgencia Manifiesta por la situación de emergencia causada por la situación excepcional de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre provocada por la pandemia Coronavirus COVID-19”* con el propósito de conformidad a lo señalado en artículo segundo del citado decreto de *“Realizar las gestiones que sean necesarias para conjurar y prevenir la pandemia CORONAVIRUS COVID-19, atender la población afectada y realizar obras públicas y/o adquirir bienes y servicios estrictamente necesarios para proteger el orden público, la salud y la vida de la población, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria y demás objetos contractuales pertinentes”*

En fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaria de Salud del municipio de Cereté elabora estudios y documentos previos para dar soporte al proceso de contratación directa cuyo objeto es la “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”. Señalan los estudios previos, que *“la Secretaría de Salud municipal, debe cumplir con la realización de labores de inspección, vigilancia y control a la calidad de la prestación de los servicios de salud en el municipio de Cereté, por lo que ha previsto la necesidad de adquirir elementos de bioseguridad, los cuales van a ser utilizados por el personal de la secretaría de salud, los integrantes de la Defensa Civil y agentes de la Policía Nacional acantonados en el municipio...”*

El estudio previo elaborado indicó como especificaciones de los bienes a contratar las siguientes:

Ítem	Cantidad
Overoles manga larga con capucha, elaborados en tela quirúrgica antifluido	160
Batas largas tela impermeable - Cierre central	300



NIT: 800193833-8

Batas azules desechables	100
Polainas	23
Gorros desechables	100
Tapabocas convencional	1.000
Cubredobas sencillos	2.500
Jabón líquido pimpina x 20 litros	10
Frasco de alcohol x 370 ml	300
Gafas transparentes de bioprotección o bioseguridad	100
Cajas de guantes desechables	100
Toallas de mano	280



Con fecha 27 de marzo de 2020 el Alcalde Municipal de Cereté emite oficios de invitación para presentación de ofertas con el objeto de realizar la “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”. Los oficios de invitación fueron remitidos a las empresas: Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda., Servimos SAS, y Servicios ABC SAS

En fecha 31 de marzo de 2020 la empresa Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda. presenta propuesta para atender la solicitud de “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”

En fecha 01 de abril 2020 la Alcaldía Municipal de Cereté, a través de la Secretaría de Salud elabora informe de evaluación de verificación de la oferta, señalando que la empresa Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda. cumple con todos los requisitos habilitantes requeridos en la invitación, por tanto, se recomendó suscribir el correspondiente contrato.

En virtud de lo anterior, con fecha 02 de abril de 2020 se suscribe el Contrato de Compraventa No 062, teniendo como contratista a la empresa Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda., para desarrollar el objeto “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”. Valor del contrato: \$61.476.114,00, estipulando como término de ejecución: Cinco (5) días. Para la supervisión del contrato en comento, fue designada la señora Ruby del Socorro Cogollo Berrocal quien se desempeña como Secretaria de Salud Municipal.

La Alcaldía Municipal de Cereté expidió Certificado de Registro Presupuestal No 000237 de fecha 02 de abril de 2020 por valor de \$61.476.114,00, con el objeto de amparar el Contrato de Compraventa No 062 de 2020 cuyo objeto es “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”. Los recursos que amparan el CRP son sobretasa a la gasolina (\$20.069.521,00) y Coljuegos (\$41.406.593,00)

Existe Póliza de Seguro de Cumplimiento Nro. 53-46-101001523 de fecha 02 de abril de 2020 emitida por Seguros del Estado la cual tiene por tomador al contratista Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda. y beneficiario al Municipio de Cereté. Los



amparos de la póliza son: cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La póliza fue aprobada por el Jefe de la Oficina Jurídica del municipio de Cereté en fecha 02 de abril de 2020.

El acta de inicio del Contrato de Compraventa No 062 de 2020 fue suscrita el día 03 de abril de 2020, firmando dicho documento el señor José Ignacio Berrocal Moreno en calidad de Representante Legal de la firma contratista y la señora Ruby Cogollo Berrocal en calidad de supervisora. El acta de inicio estableció como fecha de terminación el día 07 de abril de 2020.

En fecha 07 de abril de 2020 el Representante Legal de la firma contratista hace entrega al Almacenista General de la Alcaldía de Cereté señor Yuseth Mauricio Guerra Bautista de los elementos contratos en el marco del Contrato de Compraventa 062 de 2020, recibándose por parte del funcionario del municipio de Cereté acta de entrega y factura discriminada con los respectivos valores de cada uno de los ítems contratados. El Almacenista General de la Alcaldía de Cereté emite Comprobante de Ingreso a Almacén No 000121, registrando en dicho documento la totalidad de los elementos contratados con su respectivo valor. El valor total del ingreso fue de \$61.476.114,00.

A fecha 07 de abril de 2020 la Secretaria de Salud en calidad de supervisora del Contrato de Compraventa 062 de 2020, suscribe conjuntamente con el Representante Legal de la empresa contratista el acta de entrega final, indicando en dicho documento el recibo a satisfacción de los suministros establecidos en el contrato. En la misma fecha la señora Ruby Cogollo Berrocal en calidad de supervisora del contrato en análisis presenta informe de supervisión, donde certifica el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Compraventa 062 de 2020 por parte del contratista, razón por la cual autoriza el pago por el valor total del contrato (\$61.476.114,00). El informe de supervisión incluye un anexo de un pequeño registro fotográfico de los elementos suministrados.

Desde el correo electrónico [c\\_interno@cerete-cordoba.gov.co](mailto:c_interno@cerete-cordoba.gov.co) se remite en fecha 22 de mayo de 2020 archivo en formato .PDF del Contrato de Compraventa No 062 de 2020. El asunto del mensaje enviado es CERETE - ACLARACIÓN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL- VIGENCIA FISCAL 2020.

Al revisar el archivo remitido por Control Interno Alcaldía Cereté vía correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2020, se observa que adicional a la información inicialmente suministrada por el Ente Territorial, aportan los siguientes documentos:

- Oficio de fecha 07 de abril de 2020 dirigido al Alcalde Municipal de Cereté, suscrito por la señora Ruby Cogollo Berrocal en calidad de Secretaria de Salud donde le informa *“Mediante el presente oficio, le informo que el día de hoy, 07 de abril de 2020, se realizó acta final de ejecución del contrato de la referencia siendo las 09:00 a.m. Al momento de hacer revisión física de estos, se tiene que dichos bienes no cumplen con las normas de*



*bioseguridad exigidos por el INVIMA. Así mismo, estos presentan deterioro, por lo cual no son idóneos para su uso. Así las cosas, estos bienes no pueden ser utilizados para el fin que fueron comprados, lo cual es la protección del personal en medio de la pandemia del coronavirus – COVID 19”*

En el oficio, la supervisora solicita la terminación y liquidación bilateral del contrato, y se abstengan de realizar el pago. Deja constancia que ya se realizó la devolución de los bienes al contratista.

- Acta de devolución de bienes de fecha 07 de abril de 2020, documento suscrito entre la Secretaria de Salud en calidad de supervisora del Contrato de Compraventa 062 de 2020 y el Representante Legal de la empresa contratista. En este documento, se registra que *“una vez revisados los bienes entregados, estos no cumplen con las normas de bioseguridad exigidos por el INVIMA. Así mismo, estos presentan deterioro, por lo cual no son idóneos para su uso. Así las cosas, estos bienes no pueden ser utilizados para el fin que fueron comprados, lo cual es la protección del personal en medio de la pandemia del coronavirus – COVID 19”*
- Acta de terminación y liquidación bilateral del Contrato de Compraventa 062 de 2020 de fecha 08 de abril de 2020 suscrita entre el Alcalde Municipal de Cereté y el Representante Legal de la empresa Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda., documento donde se resolvió lo siguiente:
  1. Terminar y liquidar bilateralmente y de común acuerdo el Contrato de Compraventa 062 de 2020, suscrito entre el municipio de Cereté y la empresa Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda.
  2. Que en atención a que en el Contrato de Compraventa 062 de 2020 no existió pago alguno, las partes dejan constancia que no se generaron prestaciones a favor de ninguno de los intervinientes.
  3. Que las partes manifiestan que no hay lugar a reconocimiento de multa a cargo del contratista y a favor del municipio de Cereté, así como tampoco valores por concepto de pena.

#### **Hallazgo No.4. – Planeación Contrato de Compraventa No 062 de 2020**

Revisada la información aportada por el municipio de Cereté, se evidencia que el Ente Territorial no tuvo en cuenta la totalidad de los elementos que deben tener los estudios previos que soportan lo contratado, en especial lo señalado en los numerales 2 y 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los ítems a contratar no presentan especificaciones técnicas alguna, su descripción es muy básica, carece de la normatividad técnica que deben cumplir acorde a las circunstancias que generan la contratación, lo cual puede generar ambigüedad y poca claridad a la hora de presentar cotizaciones; adicionalmente el valor estimado del proceso contractual desarrollado no cuenta con la debida justificación soporte de los cálculos que conllevaron a establecer los ítems y las respectivas cantidades contratadas. No hay dentro del expediente contractual documento alguno que detalle y cuantifique (contabilice) el personal que se beneficiaría con la ejecución del citado contrato, no se indica a qué obedece la cantidad contratada (por qué esa



cantidad y no más o menos), el estudio previo solo se limita a indicar que lo contratado será utilizado por personal de la secretaría de salud, los integrantes de la Defensa Civil y agentes de la Policía Nacional acantonados en el municipio.

La no inclusión de especificaciones precisas de los ítems a contratar y la no justificación detallada del valor de la contratación adelantada por parte de la Alcaldía Municipal de Cereté, genera una presunta violación de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la entidad realizó estudios previos que buscan soportar lo contratado sin incluir especificaciones técnicas exactas de lo que se pretendía contratar, ni la forma como calculó y determinó las cantidades contratadas, pudiendo con ello realizar contrataciones que no se ajusten a las realidades necesarias (no aptas para lo que se pretende, y/o mayores o menores cantidades de las que realmente se requieren), situación que obedece a posibles deficiencias en la etapa precontractual de los procesos.

**Criterio:** Numerales 2 y 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación Municipio de Cereté 2017.

**Causa:** Debilidades en la contratación de bienes y servicios de la entidad.

**Efecto:** Contratación que no se ajusten a las realidades necesarias y que no cumplen la finalidad para la cual fue realizada.

**La presente situación constituye un hallazgo administrativo.**

**Hallazgo No. 5. – Estudio de mercado – cotizaciones Contrato de Compraventa No 062 de 2020 (AD)**

Analizada la información aportada por el municipio de Cereté, se evidencia que el Ente Territorial realizó en fecha 27 de marzo de 2020 oficios de invitación para presentación de ofertas con el objeto de realizar la “Adquisición de elementos de bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Cereté”. Los oficios de invitación fueron remitidos a las empresas: Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda., Servimos SAS, y Servicios ABC SAS. Las citadas empresas presentaron sus cotizaciones, con el hecho particular que todas presentan cotizaciones de fecha 24 de marzo de 2020, fecha anterior a las invitaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de Cereté.

Los valores totales de las cotizaciones presentadas por cada una las empresas antes enunciadas son los siguientes:

Suturas y suministros del Sinú CIA Ltda.	\$61.476.114
Servimos SAS	\$95.449.067
Servicios ABC SAS	\$97.830.257

Si bien el Ente Territorial realizó 3 invitaciones para que le presentaran cotizaciones, se observa que a pesar de ser una urgencia y que lo que se pretendía contratar en



el marco del Contrato de Compraventa No 062 de 2020 era vital y necesario, se pudo haber realizado un estudio de mercado de los bienes más amplio a fin de encontrar la cotización que más beneficiara a la entidad contratante. En desarrollo de la presente actuación, el equipo auditor en menos de 1 día logró solicitar cotización a cuatro (4) empresas de la ciudad de Montería, reconocidas y dedicadas al suministro, venta y comercialización de elementos de protección personal como los bienes señalados en los estudios previos. Las cotizaciones fueron hechas teniendo en cuenta las condiciones de modo, tiempo y lugar para la época de la ejecución del contrato, solicitando tener en cuenta los gastos por concepto de estampillas, impuesto y legalización a que tiene lugar un acuerdo de voluntades de las características del objeto de análisis. Se obtuvo respuesta de tres de las cuatro empresas a donde se solicitó cotización, recalcando que una de las empresas se abstuvo de presentar cotización considerando que los ítems requeridos no contaban con especificaciones técnicas claras.

Producto de las dos cotizaciones obtenidas, se realizó un cálculo de lo que hubiera sido el valor del contrato, obteniendo con ello un valor total de los ítems requeridos de \$39.902.495,00 con lo cual se hubiera generado un ahorro de \$21.573.619,00 con relación al valor del Contrato de Compraventa No 062 de 2020. Es de anotar, que ese mismo valor considerado ahorro se hubiese podido constituir en un presunto detrimento patrimonial en el evento que el mencionado contrato se hubiera ejecutado y cancelado.

La no realización de un amplio y suficiente estudio de mercado y/o cotizaciones por parte de la Alcaldía de Cereté va en contravía del principio de eficiencia de la administración pública y aun del mismo manual de contratación del ente territorial, principio que busca que todas las decisiones del municipio relacionadas con la contratación, implicarán la realización de un análisis costo – beneficio, con miras a buscar el logro del máximo rendimiento en todos los aspectos relacionados con el objeto de la contratación con los menores costos económicos, administrativos, situación que obedece a posibles deficiencias en la etapa precontractual de los procesos.

Lo anterior va en contra vía de lo establecido en el numeral 4, del Artículo 13 del manual de contratación de la entidad, el cual reza: *“Para la estructuración de los presupuestos, de cada uno de los proyectos a contratar, se realizará un estudio de mercado geográfico (local, nacional e internacional), de productos (obras, bienes y servicios) de precios (valores máximos y mínimos del mercado) y de oferta (proveedores y calidad de los mismo) los cuales dependiendo del límite de renta con que se cuenta para la ejecución del proyecto, determinara el precio máximo que el municipio está dispuesto a pagar por el objeto a contratar. Junto con el presupuesto debe indicarse cada una de las fuentes de información utilizadas para su cálculo, así como las variables empleadas para el efecto y los posibles costos asociados a la ejecución del contrato.”*



Así mismo transgrede el principio de eficiencia del que habla el Artículo 5 del manual de Contratación de la entidad, el cual cita lo siguiente:

**Eficiencia.** Todas las decisiones del Municipio relacionadas con la contratación, implicarán la realización de un análisis costo – beneficio, con miras a buscar el logro del máximo rendimiento en todos los aspectos relacionados con el objeto de la contratación con los menores costos económicos, administrativos, temporales y de cualquier tipo, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social. En esta medida, es obligación de todos los agentes involucrados en el proceso contractual analizar las alternativas disponibles y escoger aquellas cuyo beneficio por lo menos sea equivalente al costo de su implementación, y en lo posible, las opciones cuyo beneficio sea el mayor respecto de su costo.

**Criterio:** Artículo 209 de la CPC, Manual de Contratación Municipio de Cereté 2017.

**Causa:** Debilidades en la contratación de bienes y servicios de la entidad.

**Efecto:** Contratación que no se ajusten a las realidades necesarias y que no cumplen la finalidad para la cual fue realizada.

**La presente situación constituye un hallazgo administrativo.**

## 2 OTRAS ACTUACIONES

### 3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Como consecuencia de la auditoría realizada a la vigencia fiscal 2020, no se establecieron beneficios al control fiscal.

### 3.2 INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020, CON CORTE A 30 DE ABRIL.

AÑO	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR PRESUPUESTO RECAUDADO	VALOR PRESUPUESTO EJECUTADO	VALOR PRESUPUESTO AUDITADO
2020	104.204.791.396,93	35.997.668.599,08	3.074.995.133,00	561.476.114

## 4.0 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO- VIGENCIA 2020 ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETE

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Y/ O HALLAZGOS
1. ADMINISTRATIVOS	5	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		



4. FISCALES		
5. TRASLADO POR INDICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1	<p><u>Traslado a la oficina de responsabilidad fiscal de esta contraloría, el hallazgo No. 3, con la finalidad de que una vez se realice el pago de este contrato, se realice una apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, en la cuantía de \$26.887.647, teniendo en cuenta los elementos e indicios descritos en él.</u></p>

Equipo Auditor:

DELIA MARIA PEÑA GALVIS  
Coordinadora

VIVIANA CABRALES HESSEN  
Auditor

INFORME PRELIMINAR